

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/16/3310

3533



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.*

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2016

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 15 de agosto del 2016, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo designar al Ingeniero Carlos Méndez Briseño, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como el funcionario que suplirá las ausencias del actual Delegado estatal de Tlaxcala del IMSS, el Licenciado David Baca Grande. Al respecto, tal designación le dará facultad para firmar y despachar la documentación que a esa Delegación Estatal corresponda, incluyendo la suscripción de resoluciones que deba emitir dicha Delegación en la circunscripción delimitada en la circunscripción delimitada en el artículo 155 fracción XXIX, inciso a) del Reglamento Interior del IMSS. En este sentido, teniendo en consideración que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior de dicho organismo descentralizado y sus delegaciones sin ocasionar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

¹ www.cofemersimir.gob.mx



Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/PVO

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.